

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA
SILAB INGENIEROS S.A., COMO LABORATORIO
DE ENSAYOS PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO
QUE SE INDICA _____ /**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso a plataforma digital de autorizaciones con el N° 419, de fecha 02.08.2022, la empresa Silab Ingenieros S.A., representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, solicitó a esta Superintendencia autorización como Laboratorio de Ensayos para Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”.

3° Que la empresa Silab Ingenieros S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que los antecedentes presentados por Silab Ingenieros S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Laboratorios de Ensayos, ACC 3168923/DOC 3301376 de fecha 04.10.2022, Silab Ingenieros S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



RESUELVO:

1º Autorízase Transitoriamente a la empresa Silab Ingenieros S.A., RUT: 96.757.180-6, con domicilio en Vasco de Gama N°6296, comuna de Peñalolén, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, como Laboratorio de Ensayos, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Equipos de tecnología de audio / vídeo, información y comunicaciones: Seguridad.

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Ensayos de la Norma
Fuentes de energía externa para computadores, cargadores de Tablet y cargadores de celulares (Fuentes conmutadas).	PE_8/10:2020 07.12.2020	IEC 62368-1:2014 IEC 62368-1:2018	Todos los ensayos

2º La presente Resolución será válida por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución mientras el Laboratorio de Ensayos Silab Ingenieros S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- SILAB INGENIEROS S.A
- c.moya@sicalingenieros.com
- Página Web de SEC
- UMOL
- Transparencia Activa
- Archivo UMOL (Y:\UMOL\SVELOSO\2022\Rex-Transitoria LE SILAB(N°419))



Caso:1740975 Acción:3125443 Documento:3228548
V°B° SVA